

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00508-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA) 23 de Noviembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MARTHA JEANETH UÑATE VILLALOBOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARTHA JEANETH UÑATE VILLALOBOS
Apoderado Demandante:	JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ
Apoderado Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS** y a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS** como apoderada sustituta de la entidad.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior y como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARTHA JEANETH UÑATE VILLALOBOS**, tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, le reconozca y pague la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en los términos del artículo 37 de la Ley 100 de 1993, con ocasión de las cotizaciones efectuadas entre el 14 de enero de 1980 y el 29 de febrero de 2000, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a **PAGARLE** a la demandante la suma de \$15.225.402, por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en la forma reseñada, destacándose que este importe deberá ser sufragado a la actora, debidamente indexado, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia, debiéndose tomar como índice inicial se deberá tomar el del mes de octubre de 2023, y como índice final, en de la fecha que se verifique el pago por parte de la accionada.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de la pretensión de la demanda relacionada con el reconocimiento de interés moratorios.

CUARTO: EXCEPCIONES: Dadas las resultados del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y frente a la absolución producida, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

QUINTO: QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de COLPENSIONES. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2'000.000, en favor de la demandante.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia los apoderados de las partes, interponen recursos de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4b99f88f-351f-41f8-9292-5bebe7dddfb0?vcpubtoken=0f62b2d8-97cd-46ee-b449-346240e01502>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:33:51

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cb064bd7e45f634eaac01891b7f5c7f06aaf93d64bfe3b7a9a56baf96bc9cc**

Documento generado en 27/11/2023 07:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>